

**MVOTMA**Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2019/017123

f

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 208/2020

Montevideo, 29 ENE. 2020

VISTO: la comunicación realizada por MELITER S.A., respecto de su proyecto de extracción de tosca y piedra partida, ubicado en el padrón N° 11.340, de la 7ª Sección Catastral del departamento de Durazno (Exp. 2019/14000/017123);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 30 de octubre de 2019, habiéndose iniciado las actividades sin contar con las correspondientes autorizaciones ambientales;

II) que por informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales, de 8 de noviembre de 2019, se realizó una solicitud de información complementaria y se confirió vista a la firma por cuanto se encontraba pasible de ser sancionada con una multa de 300 U.R., por haber iniciado las actividades extractivas, sin contar con las correspondientes autorizaciones, la que fue contestada y evacuada por la interesada, el 20 de noviembre de 2019, aunque sin presentar descargos por la infracción relevada;

III) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales, de 4 de diciembre de 2019, si no se hubiera procedido anticipadamente, hubiera correspondido la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales;

IV) que según dicho informe, las actividades no generarían un impacto ambiental inadmisibles, por lo que se sugiere proceder a convalidar las ya realizadas, autorizar las

restantes, conceder la Autorización Ambiental de Operación, ya que el proyecto no requiere fase de implantación, y continuar con el procedimiento sancionatorio;

CONSIDERANDO: I) que la solicitud realizada no generaría impactos ambientales negativos residuales que puedan ser considerados inadmisibles, por lo que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, convalidándose las obras y construcciones ya realizadas, autorizándose las restantes, y concediéndose la Autorización Ambiental de Operación;

II) que asimismo, habrá de sancionarse a MELITER S.A. con la multa sugerida por el incumplimiento relevado, según se dirá;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- Convalídase las obras ya realizadas por MELITER S.A., RUT N° 214671920017 y otórgase autorización ambiental para las obras restantes, y Autorización Ambiental de Operación, para su proyecto de extracción de tosca y piedra partida, ubicado en el padrón N° 11.340, de la 7ª Sección Catastral del departamento de Durazno.-

2°.- Las autorizaciones referidas en el numeral anterior, se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:



a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y eventual aprobación.

b) Se deberá respetar una distancia mínima de 20 (veinte) metros a los cursos de agua que se encuentran dentro del área de deslinde de la cantera.

c) Toda vez que se requiera trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo, se deberán colocar mantas absorbentes de hidrocarburos en el sitio de operación, que actuará de contención en caso de derrame.

d) Los residuos líquidos de aguas negras y grises que se puedan generar deberán ser gestionados por la empresa proveedora de baños químicos o por servicio de barométrica.

e) En caso que se generen residuos Categoría I, según lo establecido en el Decreto 182/013, de 20 de junio de 2013, ya sean éstos sólidos o líquidos, deberán ser almacenados transitoriamente en recipientes cerrados y dispuestos por un gestor autorizado. El mismo procedimiento deberá ser seguido para el caso de los residuos contaminados con hidrocarburos y oleohidráulicos.

f) Se deberá presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, dentro de 2 (dos) meses de finalizada la ejecución del proyecto, un informe de cierre que deberá contar con fotografías obtenidas desde sitios georreferenciadas, que muestren la situación previa al inicio de la actividad, durante la actividad, y la posterior al abandono.-

3º.- La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 1 (un) año, contado a partir del día siguiente al inicio de la ejecución del proyecto y para un volumen total de hasta

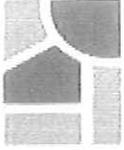
120.000 m³ (ciento veinte mil metros cúbicos) de material a extraer medidos en banco.-

4°.- Aplíquese a la interesada, una multa por un monto equivalente a 300 U.R. (trescientas Unidades Reajustables), por haber iniciado la ejecución de las obras y la operativa de la cantera, sin contar con las correspondientes Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación, de acuerdo con lo establecido por los artículos 29 y 30 del Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-

5°.- Intímase a la interesada el pago de la suma indicada, la que deberá ser depositada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente, en la Tesorería de esta Secretaría de Estado (Zabala N° 1432 piso 1, Montevideo), o en la cuenta corriente del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) N° 00155823000027 "MVOTMA Violación Normas Medio Ambientales". En caso de realizar el pago por este último medio, la interesada deberá enviar a la dirección de correo electrónico atencionalaciudadania@mivotma.gub.uy, dentro del plazo antes referido, copia del comprobante de depósito o identificación del número de operación o transacción y número de dependencia, haciendo referencia al número y fecha de la presente resolución.

6°.- Si no fuera satisfecho el importe dentro de dicho plazo, pase a la División Jurídica de la Dirección General de Secretaría a fin de procederse al cobro de la multa por la vía correspondiente.-

7°.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

8º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada, debiéndose remitir copia de esta resolución, al Departamento de Tesorería de esta Secretaría de Estado. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Intendencia de Durazno, y a la Dirección Nacional de Minería y Geología, del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-

Arq. Jorge Flucks
Ministro Interino
M.V.O.T.M.A.